

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

27264 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos propuestos al Gobierno israelí para las becas de estudios de lengua hebrea en Israel, durante el verano de 1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 13773, de 30 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio), hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno israelí para las becas de estudios de lengua hebrea en Israel durante el verano de 1995. Dichos candidatos son los siguientes:

Principales:

Corredor Jiménez, Antonio Javier.
Garijo Serrano, José Alberto.
Ramos González, Alicia.

Suplentes:

1.º Caballero Navas, Carmen.
2.º Cervera Valls, Jordi.
3.º Barco del Barco, Francisco Javier.

La decisión final corresponde a las autoridades israelíes. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

27265 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de candidatos propuestos al Gobierno israelí para las becas de estudios en Israel, durante el curso académico 1995-1996.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 13774, de 30 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio), hace pública la lista de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno israelí para las becas de estudios en Israel durante el verano de 1995. Dichos candidatos son los siguientes:

Principales:

Aznar Sánchez, Carolina Ana.
García Campa, Susana.
López Ruiz, Carolina.
Monco Taracena, Beatriz.
Rich Abad, Ana.
Sanz Vicario, María Angeles.

Suplentes:

1.º García Díaz, Rosa María.
2.º Peña Fernández, Francisco.
3.º Ares Yáñez, Berta.

La decisión final corresponde a las autoridades israelíes. El resultado será comunicado directamente a los interesados.

Madrid, 18 de noviembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

27266 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 11 de julio de 1994, en el recurso número 01/0000289/1994, interpuesto por doña María Concepción Pérez Pol.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000289/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a instancia de doña María Concepción Pérez Pol, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Gloria Pérez Pol contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria, de 22 de diciembre de 1993, por la que se deniega petición de la recurrente de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

27267 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 11 de julio de 1994, en el recurso número 01/0000293/1994, interpuesto por don Jesús Vence Rigueira.

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000293/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a instancia de don Jesús Vence Rigueira, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 11 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vence Rigueira contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria, de 18 de enero de 1994, por la que se deniega petición de la recurrente de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia

de todos los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

27268 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 11 de julio de 1994, en el recurso número 01/0000194/1994, interpuesto por don Rubén Damián Ríos Vizcaíno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000194/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, a instancia de don Rubén Damián Ríos Vizcaíno, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rubén Damián Ríos Vizcaíno, contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria, de 18 de enero de 1994, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 6 de mayo de 1993, relativa a descuentos por participación en la huelga que tuvo lugar entre los días 14 y 19 de marzo de 1990 y declaramos la nulidad parcial del acto recurrido en cuanto el descuento realizado excede al que corresponde realizando el cálculo del valor hora por la fórmula de dividir el total de retribuciones anuales por el número de horas que el funcionario viniese obligado a prestar durante el mismo, añadiendo a este divisor las correspondientes al período anual de vacaciones, así como las correspondientes a las catorce fiestas laborales, debiendo devolverse al actor el exceso retenido, con abono de los intereses legales desde el momento del devengo de los haberes hasta el efectivo pago; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

27269 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 11 de julio de 1994, en el recurso número 01/0000198/1994, interpuesto por don José Luis García Arias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000198/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, a instancia de don José Luis García Arias, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis García Arias contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria, de 2 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 6 de abril de 1993 relativa a descuentos por participación en la huelga que tuvo lugar entre los días 14 y 19 de marzo de 1990 y declaramos la nulidad parcial del acto recurrido en cuanto el descuento

realizado excede al que corresponde realizando el cálculo del valor hora por la fórmula de dividir el total de retribuciones anuales por el número de horas que el funcionario viniese obligado a prestar durante el mismo, añadiendo a este divisor las correspondientes al período anual de vacaciones, así como las correspondientes a las catorce fiestas laborales, debiendo devolverse al actor el exceso retenido, con abono de los intereses legales desde el momento del devengo de los haberes hasta el efectivo pago; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

27270 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 11 de julio de 1994, en el recurso número 01/0000290/1994, interpuesto por don Benjamín García García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000290/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia; a instancia de don Benjamín García García, contra resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 11 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benjamín García García, contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Administración Penitenciaria, de 13 de enero de 1994, por la que se deniega petición del recurrente de abono en cuantía correspondiente al grupo de su pertenencia de todos los trienios perfeccionados en grupo inferior; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27271 *ORDEN de 7 de noviembre de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Servicios Profesionales Personalizados, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Servicios Profesionales Personalizados, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-80953482, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de sociedades anónimas laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17);